

Tubos para lámparas de todas clases, docena	021½
Vino tinto en cajas, docena	15
Vino dulce en cascós ó damezanas, galón	05
Vino dulce en caja, docena	15
Vino garnache, Vermouth, Moscatel, blanco y Málaga, la docena de botellas	15
Vinagre, galón	021½
Vino tinto en cascós ó damesanas, galón	05

EXPORTACION

Cacao, quintal	05
Campeche, tonelada	121½
Caoba, millar de piés	50
Cueros de res, uno	021½
Café, quintal	05
Cueros de chivo, una docena	01
Cedro, millar de piés	25
Guayacán y análogos, tonelada	10
Espinillo, millar de piés	50
Tabaco, serón ó pacas	05
Cocos, millar	10

Santo Domingo, Junio 12 de 1888.

Núm. 2644.—DECRETO del C. N. erigiendo en Común, bajo el nombre de “Mella” el Puesto Cantonal de Sabana Grande del Espíritu Santo.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.— En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo, por los habitantes del Puesto Cantonal de Sabana Grande del Espíritu Santo; y

Considerando que su importancia agrícola y comercial, la extensión de su jurisdicción territorial y los abundantes medios de actividad que se apropia, así como otras razones de interés público demandan su erección en común;

Prévias las tres lecturas constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º Erigir en común el puesto cantonal de Sabana Grande del Espíritu Santo, con los mismos límites que actualmente tiene.

Art. 2º La común de Sabana Grande del Espíritu Santo se llamará en lo adelante Mella, en honra á la memoria del héroe y prócer distinguido de la Independencia Nacional, Ramón María Mella.

Art. 3º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— F. Richiez Dicoudray.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Junio de 1888; 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior &.—W. Figuereo.

Núm. 2645.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de Azua á contratar un empréstito de dos mil pesos, y á cobrar un impuesto á varios artículos de exportación é importación.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 11 de Mayo del corriente año, y por el órgano correspondiente, dirige á este Alto Cuerpo

DECRETA:

Art. 1º Erigir en común el puesto cantonal de Sabana Grande del Espíritu Santo, con los mismos límites que actualmente tiene.

Art. 2º La común de Sabana Grande del Espíritu Santo se llamará en lo adelante Mella, en honra á la memoria del héroe y prócer distinguido de la Independencia Nacional, Ramón María Mella.

Art. 3º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— F. Richiez Dicoudray.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Junio de 1888; 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior &.—W. Figuereo.

Núm. 2645.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de Azua á contratar un empréstito de dos mil pesos, y á cobrar un impuesto á varios artículos de exportación é importación.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 11 de Mayo del corriente año, y por el órgano correspondiente, dirige á este Alto Cuerpo

DECRETA:

Art. 1º Erigir en común el puesto cantonal de Sabana Grande del Espíritu Santo, con los mismos límites que actualmente tiene.

Art. 2º La común de Sabana Grande del Espíritu Santo se llamará en lo adelante Mella, en honra á la memoria del héroe y prócer distinguido de la Independencia Nacional, Ramón María Mella.

Art. 3º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— F. Richiez Dicoudray.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Junio de 1888; 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior &.—W. Figuereo.

Núm. 2645.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de Azua á contratar un empréstito de dos mil pesos, y á cobrar un impuesto á varios artículos de exportación é importación.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 11 de Mayo del corriente año, y por el órgano correspondiente, dirige á este Alto Cuerpo

DECRETA:

Art. 1º Erigir en común el puesto cantonal de Sabana Grande del Espíritu Santo, con los mismos límites que actualmente tiene.

Art. 2º La común de Sabana Grande del Espíritu Santo se llamará en lo adelante Mella, en honra á la memoria del héroe y prócer distinguido de la Independencia Nacional, Ramón María Mella.

Art. 3º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henriquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— F. Richiez Dicoudray.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Junio de 1888; 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior &.—W. Figuereo.

Núm. 2645.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de Azua á contratar un empréstito de dos mil pesos, y á cobrar un impuesto á varios artículos de exportación é importación.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional. —En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 11 de Mayo del corriente año, y por el órgano correspondiente, dirige á este Alto Cuerpo